**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

**Oficio No. 024-2014 FMOC.**

**Ref. DE01-30/14-2014 Occidente.**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil catorce.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE01-30/14-2014 OCCIDENTE, DENUNCIA INTERPUESTA POR EL BR.** **(INFOMACIÓN CONFIDENCIAL), ESTUDIANTE CON NÚMERO DE CARNÉ PZ09003, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA, EN CONTRA DEL LIC.** **(INFOMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.**

**DENUNCIA.**

La presente investigación fue iniciada por denuncia interpuesta el día veinticuatro de enero del presente año, por el Br. (Información Confidencial), Estudiante con número de carné PZ09003, de la carrera de Licenciatura en Sociología de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, manifestando que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, realizó el tercer parcial de la asignatura “Taller de Historia en América Latina”, cuya asignatura se impartió en el ciclo II-2013 por el Lic. (Información Confidencial); expresó el denunciante que dicha evaluación le fue devuelta en fecha seis de diciembre del año dos mil trece, y que en razón de su inconformidad con la calificación de dicho instrumento, procede en fecha once de diciembre del año dos mil trece con base al Art. 148 del Reglamento de Gestión Académico Administrativa UES, a interponer en tiempo y forma el recurso de revisión ordinaria en contra de dicho instrumento evaluativo ante la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, expresando el denunciante le fue admitido, y notificado al Lic. (Información Confidencial), para que señalase día, hora y lugar dentro de los recintos universitarios para realizar la actividad de revisión ordinaria.

En el presente año, el Br. (Información Confidencial), manifestó se le dio a conocer por medio de fotocopia simple la respuesta que el Lic. (Información Confidencial), dirigió a la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras ante el señalamiento del día, hora y lugar dentro de los recintos universitarios para practicar la revisión ordinaria del tercer instrumento evaluativo en la unidad de aprendizaje “Taller de Historia en América Latina”, en el cual expresó el denunciante que existe renuencia de parte del Lic. (Información Confidencial), a realizar dicha revisión en razón de que el mencionado docente considera improcedente el recurso de revisión ordinaria del Br. (Información Confidencial), por haberlo interpuesto después de haber realizado el examen de suficiencia en la relacionada asignatura.

De esta forma el denunciante consideró presuntamente violentados sus Derechos Universitarios, en razón a lo establecido en los Arts. 41 literal “i” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; y 148 del Reglamento de Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, ya que manifiesta haber interpuesto en tiempo y forma el recurso de revisión ordinaria al tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia en América Latina” ciclo II-2013, el cual fue admitido por la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, pero sin embargo existe negatividad del Lic. (Información Confidencial), en realizar dicha actividad.

**DILIGENCIAS REALIZADAS.**

1. El día veintiocho de enero del año dos mil catorce, esta Defensoría Universitaria con base al Art. 12 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador emite oficio número 004-2014 FMOC, referido a la notificación de la denuncia al Lic. (Información Confidencial), la cual fue interpuesta por el Br. (Información Confidencial), cuya diligencia consta en folio número siete frente y vuelto del presente expediente de denuncia.
2. Con fecha tres de febrero del año dos mil catorce, esta Defensoría Universitaria con base al Art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, convocó a audiencia conciliatoria al Lic. (Información Confidencial), y al Br. (Información Confidencial), para realizar dicha actividad en fecha seis de febrero del año dos mil catorce, cuya diligencia consta en folio número diez del presente expediente.
3. Para el día seis de febrero del año dos mil catorce, esta Defensoría Universitaria con base al Art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, realiza la audiencia conciliatoria entre las partes intervinientes en el presente proceso jurídico, pero al no existir acuerdos entre las partes, se emite acta haciendo constar tal situación para proceder a la fase de investigación de los hechos controvertidos, cuya diligencia consta en folio número doce frente y vuelto del presente expediente de denuncia.
4. Con fecha once de febrero del año dos mil catorce, esta Defensoría Universitaria, con base a los Arts. 16 y 18 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, emite oficios con números 006-2014 FMOC y 007-2014 FMOC, en los cuales se notifica a las partes intervinientes en el presente proceso jurídico de la apertura de la fase de investigación sobre los hechos denunciados contando con un plazo de tres días hábiles para incorporar los elementos de prueba que estimasen pertinentes, cuyas diligencias constan en folios números trece y catorce del presente expediente de denuncia.
5. El día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, esta Defensoría Universitaria, con base al Art. 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, emite oficio número 010-2014 FMOC, en el cual se notificó a las partes intervinientes en el presente proceso jurídico del cierre de la fase de investigación e inicio de la fase resolutiva, lo cual consta en folio número veintisiete frente del presente expediente.

**DOCUMENTOS VALORADOS.**

1. Respuesta de parte del Lic. (Información Confidencial), a la notificación de la denuncia interpuesta por el Br. (Información Confidencial), la cual se recibió en esta Defensoría Universitaria en fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, la cual consta en folio número nueve frente del presente expediente de denuncia.
2. Escrito recibido por esta Defensoría Universitaria en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, suscrito por el Lic. (Información Confidencial), en el cual incorpora como prueba documental lo siguiente: Fotocopia simple del examen de suficiencia de la asignatura “Taller de Historia de América Latina” realizado en el ciclo II-2013 en fecha nueve de diciembre del año dos mil trece por el Br. (Información Confidencial), en el cual obtuvo una calificación de tres punto seis (3.6); Fotocopia simple de escrito de fecha once de diciembre del año dos mil trece, suscrito por el Br. (Información Confidencial), dirigido a la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, en el cual solicita la revisión ordinaria del tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia de América Latina”, ciclo II-2013; y Fotocopia simple de escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, suscrito por el Lic. (Información Confidencial), dirigido a la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, en el cual en su parte medular está referido a los argumentos del porque no se puede realizar la revisión ordinaria solicitada por el Br. (Información Confidencial), lo anterior consta de folio número dieciséis al veintiséis frente, del presente expediente de denuncia.
3. Fotocopia simple del tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia de América Latina” del ciclo II-2013, el cual fue realizado por el Br. (Información Confidencial), incorporado por el denunciante, anexo a su escrito de denuncia.

**CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Esta Defensoría Universitaria previa valoración y análisis de la prueba vertida en el presente proceso jurídico, ante los hechos denunciados por el Br. (Información Confidencial), en contra del Lic. (Información Confidencial), se pudo determinar y comprobar los siguientes hechos y consideraciones:

1. El Br. (Información Confidencial), realizó su tercer examen parcial de la unidad de aprendizaje “Taller de Historia de América Latina”, ciclo II-2013, en fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, lo cual consta en fotocopia simple del anterior instrumento evaluativo, incorporado al presente proceso jurídico en folios tres y cuatro; así como también copia del escrito de petición de revisión ordinaria de dicho instrumento evaluativo, suscrita por el denunciante y dirigida a la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, cuyo documento se encuentra incorporado a fs. 5 y 21 del presente expediente.
2. El tercer examen parcial de la unidad de aprendizaje “Taller de Historia de América Latina”, ciclo II-2013, el cual fue realizado por el Br. (Información Confidencial), se le entrego debidamente calificado en fecha seis de diciembre del año dos mil trece por el Lic. (Información Confidencial).
3. El examen de suficiencia de la asignatura “Taller de Historia de América Latina”, ciclo II-2013, fue realizado por el Br. (Información Confidencial), en fecha nueve de diciembre del año dos mil trece y cuya nota le fue entregada debidamente calificada en fecha diez de diciembre del año dos mil trece, lo anterior consta en fotocopia simple de dicho instrumento evaluativo incorporado al presente proceso jurídico anexo en folio número diecisiete a veinte; así como también por el escrito que suscribió el Lic. (Información Confidencial), dirigido a esta Defensoría Universitaria en fecha catorce de febrero del año dos mil catorce el cual se encuentra a folio número dieciséis.
4. En fecha once de diciembre del año dos mil trece, el Br. (Información Confidencial), solicitó a la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras la revisión ordinaria del tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia de América Latina”, ciclo II-2013, el cual le fue admitido y trasladado al Lic. (Información Confidencial), para que señalase día, hora y lugar para realizar dicha actividad, de lo que este último suscribe un escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, dirigido a la Jefatura del Departamento antes referido haciendo alusión del porque no podría realizarse dicha revisión ordinaria, lo anterior consta en folios número veintiuno y veintidós, del presente proceso jurídico.
5. El fundamento jurídico que ampara la solicitud de revisión del Br. (Información Confidencial), la encontramos en el Art. 148 del Reglamento de Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que dispone: *“Una vez publicada la nota de la medición sumativa, los estudiantes que no estén conformes con la misma, tendrán derecho dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación oficial de éstas, a solicitar en forma individual y por escrito la revisión ordinaria de la prueba ante el Jefe o Director de Escuela responsable. El o los docentes responsables señalarán lugar, día y hora dentro de los recintos universitarios para realizarla…”.*

Es de establecer que el denunciante realizó su petición de revisión ordinaria del tercer examen parcial, de la asignatura Taller de Historia de América Latina, el once de diciembre del año dos mil trece, dicha petición se realizó en el tercer día hábil que tenía para hacerlo, tal y como lo expresa en su escrito de denuncia; y cuyos hechos corrobora el Lic. (Información Confidencial), en su respuesta de la denuncia interpuesta en su contra, en la cual literalmente manifestó lo siguiente *“Que no obstante el Bachiller (Información Confidencial), solicita la revisión del tercer examen parcial (repetido), de la asignatura Taller de Historia de América Latina* ***en tiempo y forma, según lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador****…”*, folio nueve del presente expediente de denuncia.

En cuanto al argumento brindado por el Lic. (Información Confidencial), en expresar que el Br. (Información Confidencial), pierde el derecho a la revisión ordinaria antes relacionado por el hecho que realizó su petición después de haberse sometido al examen de suficiencia de la asignatura correspondiente, esta Defensoría Universitaria advierte que el Art. 148 del Reglamento de Gestión Académico Administrativa UES es claro en establecer que el derecho universitario a la revisión ordinaria, nace cuando cumple con los presupuestos legales establecidos, para el caso que nos ocupa, ante la inconformidad del denunciante con la calificación obtenida, interponiendo dicho recurso en tiempo y forma en el tercer día hábil ante la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, por lo que el Br. (Información Confidencial), dio fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en el precepto normativo antes mencionado.

El examen de suficiencia con base al Art. 153 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, es otro derecho universitario reconocido para los estudiantes en el cuerpo legal citado, que cumplan con ciertos requisitos, por lo que dicho examen no puede tipificarse como un recurso, tal y como argumenta el Lic. (Información Confidencial), su respuesta a la denuncia ante esta Defensoría Universitaria, lo cual consta en folio nueve del presente expediente, ya que realizar el examen de suficiencia no implica perder el derecho a una revisión de evaluación, pues no es un hecho que esté contemplado por el legislador.

Argumentar que el Br. (Información Confidencial), pierde el derecho a la revisión ordinaria de evaluación sumativa con base al Art.8 de la Constitución de la República, cuyo fundamento también fue expresado por el Lic. (Información Confidencial), en su respuesta a la denuncia ante esta Defensoría Universitaria, carece de validez jurídica, pues no está prohibido hacer uso del derecho a una revisión de evaluación luego de haber realizado un examen de suficiencia, pues no es responsabilidad del interesado el hecho que dicho examen se haya realizado dentro del tiempo establecido legalmente para recurrir de la evaluación ordinaria, por lo tanto no puede coartársele su derecho por acciones de terceras personas, en este caso por decisión del docente de la materia de realizar el examen de suficiencia en el término que tenían los estudiantes para recurrir en revisión; por lo que no puede privarse al administrado a dicha acción, si cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa UES.

En cuanto a lo mencionado por el Lic. (Información Confidencial), en su escrito dirigido a la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, que consta a folio veintidós del presente expediente, relacionado a que el Br. (Información Confidencial), interpuso el recurso de revisión ordinaria a dicha Jefatura, referente a que: *“en todo caso tuvo que haberlo solicitado antes de realizar el examen de suficiencia”*, es menester expresar por esta Defensoría Universitaria que dicha acción que expresa el Lic. (Información Confidencial), es de imposible cumplimiento puesto que se comprobó que la nota del tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia de América Latina” le fue entregada al Br. (Información Confidencial), un día viernes seis de diciembre del año dos mil trece, por lo que su plazo para interposición del escrito de revisión ordinaria en contra de dicho instrumento evaluativo se contabilizaba a partir del día lunes nueve de diciembre del año dos mil trece, primer día hábil que tenía para presentar su petición, tal como lo establece el Art. 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa UES, por lo que el hecho que dentro del plazo para la interposición del recurso de revisión en contra del instrumento evaluativo antes relacionado, se haya calendarizado el examen de suficiencia, es un hecho ajeno al administrado, por lo que el derecho a la revisión ordinaria sigue vigente.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración de la prueba presentada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD**  al Lic. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, por violación a los Arts. 41 literal “i” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; y 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, por comprobarse que su actuar ha provocado obstáculo en el cumplimiento del derecho universitario de la revisión ordinaria de evaluación sumativa del Br. (Información Confidencial).

**RECOMENDACIONES.**

Al Lic. (Información Confidencial):

1. Que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de recibir la presente resolución, dirigir escrito al Jefe en funciones del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Ing. (Información Confidencial), en el que señale lugar, día y hora, dentro de los recintos universitarios, para realizar la revisión ordinaria del tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia en América Latina”, del ciclo II-2013, del Br. (Información Confidencial), lo anterior para dar cumplimiento con los Arts. 41 literal “i” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; y 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Al Ing. (Información Confidencial):

1. Con base al Art. 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en razón de que corresponde a su persona asumir la Jefatura por la acefalía en que se encuentra el Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, debiendo, una vez recibido el escrito del Lic. (Información Confidencial), respecto a la revisión ordinaria del tercer examen parcial de la asignatura “Taller de Historia en América Latina”, del ciclo II-2013, del Br. (Información Confidencial),, proceder a notificar de manera inmediata dicha actividad al estudiante, solo en caso en que se encuentre ya designado quién asumirá el cargo de Jefe del Departamento antes mencionado, trasladar esta acción a dicha persona designada, previamente informando a esta Defensoría Universitaria.

Notifíquese a las partes y con base al Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, désele seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en el plazo de treinta días después de notificada la presente resolución.

Msc. Claudia María Melgar de Zambrana.

Defensora de los Derechos Universitarios.

NOTA: Según los Arts. 22 y 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se podrá interponer recurso de revisión, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**

c.c Ing. William Virgilio Zamora Girón.

 Jefe en funciones del Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras.

 Facultad Multidisciplinaria de Occidente.